

**MODIFICA Y COMPLEMENTA REGLAMENTO DE
MATRICULA DE CARRERAS DE PRE-GRADO DE
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.512/2022.

Arica, agosto 10 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.155/95, de febrero 27 de 1995, Carta de Dirección de Administración y Finanzas N°405/2022, de julio 07 de 2022, Carta de Vicerrectoría Académica N°572/22, de julio 12 de 2022, Carta de Rectoría N°1240/22, de julio 15 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.155/95, de febrero 27 de 1995, se aprueba el Reglamento de Matricula de Carreras de Pre-Grado de la Universidad de Tarapacá.

Que, el Título II, denominado "De las situaciones especiales de pago de Arancel Diferenciado Semestral", se refiere en su artículo 18° al pago de Arancel Básico en caso de retiro temporal.

Que, se informa mediante Carta de Dirección de Administración y Finanzas N°405/2022, de julio 07 de 2022, suscrita por el Sr. Jorge Bernal Peralta, de la necesidad de complementar el referido articulado según detalla.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, detallado en Carta VAF N°572/2022, de julio 12 de 2022.

DECRETO:

1. Modificase el Decreto Exento Universitario N°00.155/95, de febrero 27 de 1995, que aprueba el Reglamento de Matricula de Carreras de Pre-Grado de la Universidad de Tarapacá.

2.- Complementase el Artículo 18° del Título II, denominado "De las situaciones especiales de pago de Arancel Diferenciado Semestral", en el sentido de incorporar un párrafo del siguiente tenor:

"En caso de fallecimiento de los(as) estudiantes, acreditado ante la respectiva Jefatura de Carrera o la Dirección de Asuntos Estudiantiles, se eliminará el saldo de arancel pendiente anual, según fecha del certificado de defunción respectivo, lo cual será sancionado mediante Decreto Exento"

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICOTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector


17 AGO 2022

